



INFORME DE SECRETARIA: Norcasia, Caldas, (19) de abril de dos mil veintidós (2022), en la fecha informo a la señora Juez, que al revisar el expediente se observa que la parte ejecutante no ha aportado el acuse de recibido de la citación personal del demandado JUAN DAVID CALVO MARTÍNEZ, como tampoco se ha realizado la notificación personal del acreedor prendario. A Despacho para proveer.

Jhoan Darío Molina Castañeda
Secretario Ad hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Norcasia, Caldas, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 2018-00103

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Ejecutivo que adelanta el señor **William Bernal Triana**, en contra de los señores **Carlos Santana Nieto y Juan David Calvo Martínez**, se ordena requerir nuevamente a la parte demandante, para que aporte a esta célula judicial la constancia de entrega de la citación personal que fuese realizada al demandado Calvo Martínez, documento indispensable para continuar con el trámite de la notificación personal.

Igualmente, se le reitera a la parte actora realizar la respectiva notificación personal del auto que data del 17 de julio de 2020, por medio del cual cita al Banco de Occidente en su calidad de acreedor prendario, para que, si a bien lo tiene haga valer sus derechos dentro del presente proceso o en proceso separado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que dentro del término detrenta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación porenstado de esta providencia, aporte los documentos pertinentes que acrediten la entrega de la citación personal del demandado Calvo Martínez, como también para realizar la respectiva notificación personal del acreedor prendario, so pena de declarar el desistimiento tácito, conforme las disposiciones del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6803713c29aa6ba2d753b8582d01c8425efa969d73480ef4766fc00b324863**

Documento generado en 19/04/2022 08:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>